

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00212 - 00 (*Cuaderno principal*)

Subsanada la demanda en debida forma, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra **DIANA PATRICIA GUTIERREZ SÁNCHEZ**, en los siguientes términos:

1. Pagaré No. 310125630

1.1. Por las siguientes sumas de dinero por concepto de «*capital vencido*» de **cuatro (4)** cuotas vencidas y no pagadas exigibles entre el **23/11/2020** y el **23/02/2020**, discriminadas así:

	<i>Fecha de vencimiento</i>	<i>Capital vencido</i>
1	23/11/2020	\$125.215,00
2	23/12/2020	\$127.895,00
3	23/01/2020	\$130.632,00
4	23/02/2020	\$133.427,00
		\$517.169,00

1.2. Por la suma que resulte liquidada sobre el «*capital vencido*» de cada cuota vencida y no pagada anteriormente señalada por concepto de «*intereses de mora*» a la tasa máxima legalmente permitida, calculados a partir del vencimiento de cada cuota hasta que se produzca su pago total.

1.3. Por la suma de **\$19.392.086** por concepto de «*capital acelerado*» de la obligación exigible a partir de la presentación de la demanda,

1.4. Por la suma que resulte liquidada sobre el «*capital acelerado*» por concepto de «*intereses de mora*» a la tasa máxima legalmente permitida, calculados a partir del día en que se presentó la demanda hasta que se produzca su pago total.

2. Pagaré No. 310114435

2.1. Por la suma de **\$42.208.180** por concepto de «*capital*» contenido en el segundo pagaré base de la ejecución con vencimiento al 03/01/2020.

2.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 03/02/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Pagaré sin número

3.1. Por la suma de **\$1.530.903** por concepto de «*capital*» contenido en el tercer pagaré base de la ejecución con vencimiento al 06/10/2019.

3.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 11/03/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 ibidem).

RECONOCER personería al abogado EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.23 del 31/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**881a4e1145ce279fa7c73f708c81ac0750f394b415014c2c5ce75f7a0b15d
9c4**

Documento generado en 28/05/2021 04:32:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>